

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 10288

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "LA RANA TANA", DE LA COMUNA DE ÑUÑO A.

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

**VISTOS:**

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N°015/150 de fecha 28 de agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y **supervigilar** la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

*(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)*

*(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la **autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)**”*

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **“LA RANA TANA”**, con dirección **PRESIDENTE BATLLE Y ORDOÑEZ 3719** de la comuna de **ÑUÑO A** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **BENER CIFUENTES VERASAIN**, **RUT 4.806.232-6**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que pruebe la autorización antes mencionada.

**RESUELVO:**

**1° OTÓRGASE** autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "LA RANA TANA", con dirección en **PRESIDENTE BATLLE Y ORDOÑEZ 3719** de la comuna de **ÑUÑO A** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**2° APRUÉBASE** la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **58 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **NIVEL MEDIO MENOR = 25 / NIVEL MEDIO MAYOR = 15 / PRIMER NIVEL DE TRANSICION = 18**

**3° EMÍTASE** el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 863**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

**4° DÉJESE** sin efecto **Resolución Exenta N° 112** de fecha **30 de enero de 2006** que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **LA RANA TANA** que por este acto se autoriza normativamente.

**5° INCORPÓRESE** a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 22 de enero de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR  
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*Maria Teresa Vio Grossi*  
**MARIA TERESA VIO GROSSI**  
**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*MTVG*  
MTVG / PDF / IRN / LVA / pdf  
DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil  
Representante Legal Establecimiento  
Sección Fiscalización DIRNAC  
Unidad de Fiscalización Dirección Regional Metropolitana  
Oficina de Partes



# ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11  
 Versión : 03  
 Fecha : 05/12/13  
 Página : 1 de 6

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:  
 FECHA DE FISCALIZACIÓN:  
 N° CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN:

J. Inf. "La Reina Lina"  
 22-01-2015  
 13.04.2015.01.019

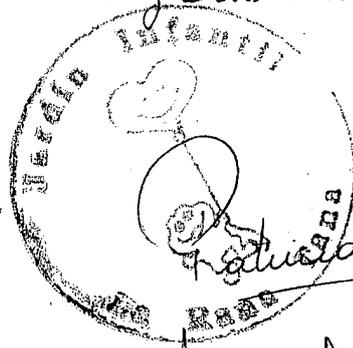
ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	888
Dirección del Establecimiento	Presidente Balle y Ordóñez # 3719
Región	XIII
Comuna	Nuñoa
E-mail	contacto@laramona.cl
Teléfono	22097532
Nombre Representante Legal	Bener Cifuentes Urosain
RUT Representante Legal	4.806.232-6
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	María Cifuentes Pinto
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	María Cifuentes Pinto - Patricia Cifuentes Pino
Nombre del Fiscalizador/a	Laura Valera Allendes
Código del Fiscalizador/a Anterior	Victoria Bermudez
Fecha Fiscalización Anterior	06-05-2014
Tipo de Jornada	Completa, Media Jornada M-T
Horario de Funcionamiento	07:30-18:30; 08:30-12:30; 14:00-18:00

Capacidad del establecimiento	CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO							TOTAL
	SC-	SC+	SCH	NM-	NM+	NMH	TRAN 1	
	/	/	/	25	15	/	18	58

### DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

- SC-: Sala Cuna Menor
- SC+: Sala Cuna Mayor
- SCH: Sala Cuna-Heterogéneo
- NM-: Nivel Medio Menor
- NM+: Nivel Medio Mayor
- NMH: Nivel Medio Heterogéneo
- TRAN 1: Primer Nivel Transición

(2 niveles)  
 En resolución ante 015/0042 (13-01-2006)  
 se otorgó equiparamiento autorizando cobertura de 58 personas los repartidos en niveles medio y transición. De cumplimiento según planes y n° de personas matriculadas y asistiendo.



Patricia Cifuentes

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		
Items Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	100%	100%
2.- Procesos Educativos	100%	100%
3.- Buen Trato y Familia	100%	100%
4.- Higiene y Alimentación	100%	100%
5.- Seguridad e Infraestructura	100%	100%
6.- Financiero (VTF)	N/A	N/A
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100%	100%
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	100%	100%

100% Puede optar a autorización normativa

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
ALTO	100% - 91%	PUEDA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

- Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
- Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.
- Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.
- Nivel Insuficiente: El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

Items Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del indicador	OBSERVACIONES	
			Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
			De acuerdo a inspección oral realizada, el establecimiento "La Rana Verde" cumple con exigencias normativa para su funcionamiento.	
			Logra 100% de cumplimiento, quedando en nivel alto, lo que opta para solicitar certificado de autorización normativa.	
			Se informa que cualquier situación de posibles reclamos o denuncias deberá ser resuelta a través de un proceso de conciliación.	



# ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11  
Versión : 03  
Fecha : 05/12/13  
Página : 3 de 6

OBSERVACIONES				
Ítem Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del Indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
			<p>Se destaca el buen trabajo educativo, las acciones pedagógicas que se ejecutan en periodo de verano y que han sido observadas.</p> <p>Niños expresan alegría, diversión y confianza en el personal a cargo.</p>	
			<p>Se ha comunicado a las Directoras Técnica Pedagógica y Administrativa, que lo observado se ajusta a los estándares de un establecimiento comprometido con una buena formación a los niños(as) y una adecuada comunicación con la familia.</p>	
<del> </del>				



DE DEBE REG STAR SOLO EL

PERSONAL PRESENTE

ANTIGÜEDAD

CONTRATO LABORAL

REGISTRO EN COMISIÓN DE ASISTENCIA (de la Facilitación)

REGISTRO EN COMISIÓN DE ASISTENCIA (de anterior Facilitación)

Nº	NOMBRE/APELLIDO	Rut	F. Nacimiento	cargo	Mes/Año	Nivel en el que se desempeña	Contrato de trabajo		Honorarios	REGISTRO EN COMISIÓN DE ASISTENCIA (de la Facilitación)			REGISTRO EN COMISIÓN DE ASISTENCIA (de anterior Facilitación)				
							SI	No		SI	No	SI	No	N/A			
1	Camila Osmeño González	14.953.388-K10310114992	14/09/2	Técnico	2011	Medio Mayor	✓		✓								
2	Francisca Heredia Solo	18.248.930-11081211092	12/10/92	Técnico	2013	Medio Mayor	✓		✓								
3	Nicole Soto González	16.624.825-61010811988	08/1988	Técnico	2008	Medio Menor	✓		✓								
4	Daniela Catalán Silva	18.235.518-4	01/03/1993	Técnico	2012	Medio Menor	✓		✓								
5	Lilypan Tapia Aycancliva	17.383.249-6	07/03/1990	Técnico	2008	Transición	✓		✓								
6	Natalia Vargas Quiroga	15.388.008-6	28/12/1982	Educadora	2007	Medio Mayor	✓		✓								
7	Sofía Romero Hernández	17.102.657-1	01/05/1989	Educadora	2012	Medio Menor	✓		✓								
8	Rosa Muñoz Valenzuela	12.318.290-0	18/04/1973	Maestría	1998	J. Mg.	✓		✓								
9	Diana Torres Encuentro	15.496.249-5	21/01/1984	Doc. de Av. Educativa	2008	J. Mg.	✓		✓								
10	Rafaela Cifuentes Pinto	10.284.798-3	24/12/1970	Educadora	1998	Transición	✓		✓								
11	M. Irene Cifuentes Pinto	8.117.978-6	26/12/1966	Educ. Dir. Educativa	1998	Transición	✓		✓								
12	Thaynara Vergara	16.069.683-8	20/05/1985	Educ. Dir. Educativa	2011	Medio Mayor	✓		✓								
13	Nicol Ortuyop Mendez	17.401.571-5	15/12/92	Doc. de Av. Educativa	2009	Medio Mayor	✓		✓								
14	Bener Cifuentes Berasain	4.806.232-6	06/03/74	Representante legal y Docum.	N/A	N/A	✓		✓								
15																	
16	Observaciones:																
17	# Directora de Sala de Asesoría Psicológica																
18	# Directora Técnica de Salud Psicológica																
19																	
20																	
21																	
22																	

por falta de conformidad en contrato de trabajo que no tienen obligación de firmar en registro de asistencia, pero mantienen firma a sueldo simple.

15/12/13  
15/12/13  
15/12/13

22-01-2015  
Pág. 4 de 6





# ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11  
Versión : 03  
Fecha : 05/12/13  
Página : 6 de 6

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO

Se agradece la amabilidad, laboriosidad y metodicidad de la supervisora, en la fiscalización de nuestro establecimiento. Además, se agradece la contextualización y proyección a futuro de las siguientes supervisiones y las orientaciones para las mejoras constantes.

*Manuel Irene Fuentes*

*Patricia Fuentes*

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A

Se realizó inspección ocular al establecimiento, cumple en un 100% con los indicadores de planilla de fiscalización JARDI, por lo que opta a solicitar certificado de autorización normativa. Se ejecutará tramitación en Dirección Regional Metropolitana y derivación a las autoridades competentes a fin de concretar la señalada certificación.

Motivo de la Fiscalización (marcar X)	Programada	<input checked="" type="checkbox"/>	Solicitud ciudadana	<input type="checkbox"/>		
Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva	<input type="checkbox"/>	No efectiva	<input type="checkbox"/>	Sin comprobar	<input type="checkbox"/>
Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna	<input type="checkbox"/>	Derivación Externa	<input type="checkbox"/>	Revocación	<input type="checkbox"/>
	Suspensión parcial o total, transferencia recursos o término convenio. (Caso Jardín Infantil VTF)	<input type="checkbox"/>	Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda. (Caso Jardín Infantil Administración Directa)	<input type="checkbox"/>	Autorización Normativa	<input type="checkbox"/>

*Patricia Fuentes*

*Manuel Irene Fuentes*

